



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 153

Ocho (8) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **María Ascención Uni Anacona**

Accionado: **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Popayán**

Vinculado: **José Hernández Castillo**

Rad.: **2021-00037-00**

Por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por la apoderada judicial de la señora **María Ascención Uni Anacona**, identificada con C.C. N° **34.556.054** expedida en Popayán, contra el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerados por el accionado despacho judicial.

2°.- Previa notificación a la titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C), doctora **Adriana Paola Arboleda Campo**, **REQUIÉRASELA** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa: **(i) informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la**

presente acción y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda; (ii) remitan a este Despacho el archivo íntegro del expediente contentivo del proceso reivindicatorio identificado con el Radicado N° 190014189001201900166-00, cuya demandante es la promotora de la presente acción constitucional, el cual se adelantó en ese Despacho Judicial contra el señor José Hernández Castillo; (iii) informe las actuaciones procesales realizadas dentro del referido proceso que motiva la presente solicitud de amparo.

3°.- VINCÚLESE a la presente Acción de Tutela al señor **José Hernández Castillo**, como parte demandada dentro del citado proceso reivindicatorio. **NOTIFÍQUESELE** por el medio más expedito esta decisión, para que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

4°.- SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE a la titular del Juzgado accionado y a la persona vinculada que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

7°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la apoderada judicial de la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

8°.- RECONOCER personería para actuar en el proceso a la abogada Lorena Julieta Toro Alarcón, como mandataria judicial de la accionante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe102f66fb200d236ce213162809562aac5d71e076ff44db6be5e3
44328ae26e**

Documento generado en 08/03/2021 11:03:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**